



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 574-MPM

Moyobamba, 17 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 013-2024, celebrada con fecha 16 de julio del 2024, tuvo a la vista el Informe Técnico Nro. 017-2024-MPM-GDS /AECDYR de fecha 08 de julio del 2024; Informe Legal N 130-2024-MPM/OAJ, de fecha 12/07/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo ciudadano peruano el honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, los numerales 12 y 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, entre otros, tiene como competencias y funciones específicas compartidas el de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes nacionales;

Que, cada 28 de julio se recuerda la proclamación de la independencia del Perú, ocurrida en 1821 bajo el liderazgo de don José de San Martín. Este acontecimiento histórico marcó el final del dominio colonial español y el inicio de una nueva era de libertad y autodeterminación. Las Fiestas Patrias, además de conmemorar este hito, son un momento para reflexionar sobre la identidad y los valores que han forjado la nación a lo largo de los años, por esta razón, es importante y propicio embanderar la Provincia de Moyobamba por su especial significado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este importante acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento, el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles, lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato de la Provincia Moyobamba;



Por su parte la Ley Nro. 8916 regula sobre la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras, señalando las sanciones que se impondrán a los infractores de esta ley y, derogando la Ley Nro. 2475, así mismo dispone, que la Bandera Nacional será izada a tope, obligatoriamente durante los días 27, 28, 29 y 30 de julio de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor.



Por otro lado, la ciudad de Moyobamba, antigua capital de Maynas, es el estandarte y abanderada de nuestra exuberante selva peruana. Esta capital histórica de la Amazonía y cuna de la cultura del oriente peruano, hoy se erige como la capital del Departamento de San Martín. En este mes patrio (28 de julio), cuando nuestra nación conmemora su independencia, la noble ciudad de Moyobamba se dispone a conmemorar con regocijo un aniversario más, su 484° aniversario de fundación española, así como las festividades en honor a sus venerados patronos, Santiago Apóstol y Santa Ana. Es más, en la época republicana, el 19 de agosto de 1821, Moyobamba, como capital de la Comandancia General de Maynas, juró su independencia y se incorporó al Perú Republicano, convirtiéndose en la Provincia de Maynas. Este proceso histórico subraya la importancia de Moyobamba como un bastión de libertad y autonomía en la región amazónica del Perú.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 220-2011-MPM, del 19 de julio de 2011, se reguló sobre el Aniversario de Fundación y Colonización Española y Fiestas Patronales de Santiago Apóstol y Santa Ana de la Ciudad de Moyobamba, Capital del Departamento de San Martín, así como en el artículo segundo se dispuso el embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional, a partir de las 8:00 horas del **día 24 de julio hasta las 18:00 horas del día 30 del mismo mes de cada año**, tanto edificio, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza Municipal



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 439-MPM, de fecha 17 de julio del 2019, se aprueba la Ordenanza Municipal que modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal Nro. 220-2011-MPM, del 19 de julio de 2011, de acuerdo al siguiente detalle: "ARTÍCULO SEGUNDO: *DISPONER el embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional, a partir de las 8:00 horas del día **19 de julio hasta las 18:00 horas del 19 de agosto de cada año**, tanto a edificios, casa habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres y centros de trabajo, cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble. En caso de omisión a la presente ordenanza serán multados por la Municipalidad Provincial de Moyobamba*". (subrayado y cursiva nuestro)



Que, mediante Informe Técnico Nro. 017-2024-MPM-GDS /AECDYR de fecha 08 de julio del 2024, el Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la MPM, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que MODIFICA el ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 220-2011-MPM, del 19 de julio de 2011, modificada por la Ordenanza Municipal Nro. 439-MPM, de fecha 17 de julio de 2019, es decir respecto al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional del Perú, en el extremo que **se disponga dicha medida a partir del 01 de julio hasta el 19 de agosto de cada año**, a fin de reforzar y promover la reafirmación de la identidad y conciencia cívica mediante la participación conjunta de los ciudadanos a través del embanderamiento en sus inmuebles y limpieza de los mismos. pudiendo hacerlo desde las 00 horas del día establecido como inicio del embanderamiento, disposición que será aplicable a edificios, casa habitación, instituciones públicas y privadas en general, establecimientos comerciales e industriales, independientemente cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble, modificación que se debe de aprobar, teniendo en cuenta que es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y/o limpieza de las fachadas de inmuebles de la provincia; lo cual a su vez redundara en el mejoramiento del ornato.

Que, mediante Informe Legal Nro. 130-2024-MPM/OAJ, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: *"Es PROCEDENTE pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, de ser el caso se apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 220-2011-MPM, DEL 19 DE JULIO DE 2011, MODIFICADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 439-MPM, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, respecto al embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional del Perú, en el extremo que se disponga dicha medida a partir del 01 de julio hasta el 19 de agosto de cada año, pudiendo hacerlo desde las 00 horas del día establecido como inicio del embanderamiento, disposición que será aplicable a edificios, casa habitación, instituciones públicas y privadas en general, establecimientos comerciales e industriales, independientemente cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble"*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna. los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales. en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*

Que, estando en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 220-2011-MPM, DEL 19 DE JULIO DE 2011, MODIFICADA POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 439-MPM, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA CON LA BANDERA DE MOYOBAMBA Y LA BANDERA NACIONAL DEL PERÚ.

Artículo Primero. - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 220-2011-MPM, del 19 de julio de 2011, modificada por la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Municipal N° 439-MPM, de fecha 17 de julio de 2019, que dispone el embanderamiento general de la Ciudad de Moyobamba con la Bandera de Moyobamba y la Bandera Nacional, a partir de las 8:00 horas del día 19 de julio hasta las 18:00 horas del 19 de agosto de cada año, **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, casa habitación, instituciones públicas y privadas en general, establecimientos comerciales e industriales, independientemente cualquiera que sea la nacionalidad del propietario o conductor del inmueble ubicado en la Provincia de Moyobamba a partir del **01 DE JULIO HASTA EL 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO**, a fin de reforzar y promover la reafirmación de la identidad y conciencia cívica mediante la participación conjunta de los ciudadanos, desde las 00 horas del día establecido como inicio del embanderamiento, disposición que será aplicable a todos los meses de julio y agosto de cada año partir de la publicación de la presente norma.



Artículo Segundo. - El incumplimiento de la presente disposición será sancionado de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Artículo Tercero. - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación en la provincia de Moyobamba; asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE